



Municipalidad de Tucapel
Dirección de Obras Municipales

AUTORIZACIÓN EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS A
EMPRESA CONSTRUCTORA RIVERA LTDA.

Huépil, 31 Enero de 2014

DECRETO ALCALDICIO N°: 0234 /2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el artículo 23°, 40° y 58° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- d) Los proyectos o actividades que dicen relación con la extracción industrial de áridos se encuentran señalados en el art. N° 8 y 10 letra i) de la ley 19.300 y el art. N° 3 letra i) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contenido en el Decreto Supremo N° 30 de 1997 de la República, por lo tanto, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental, previo a ejecución, si corresponde.
- e) El derecho de propiedad y el derecho a desarrollar libremente una actividad económica, establecida en la Constitución Política de la República de Chile.
- f) La necesidad de cautelar la adecuada provisión y abastecimiento del recurso árido en la Comuna de Tucapel.
- g) La Carta de la Constructora Rivera Ltda. ingresada con fecha de 20 de Marzo de 2013, solicitando la autorización de extracción de áridos según proyecto adjunto.
- h) Decreto Alcaldicio N° 569 fecha 12 de Abril de 2013, que autoriza la extracción de áridos de forma mecanizada desde pozo lastrero.
- i) Carta de la Constructora Rivera Ltda., de compromiso de extracción, según decreto Alcaldicio N° 569, proyecto de extracción de áridos de forma mecanizada desde pozo lastrero.
- j) Carta de la Constructora Rivera Ltda., ingresada 24 de Abril de 2014, solicitando modificación del proyecto de extracción de áridos desde un pozo lastrero.
- k) Certificado D.O.M. fecha 24 de Abril de 2013, no presenta inconveniente en que la empresa señalada ejerza actividad comercial, según Art. 26 del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- l) Decreto Alcaldicio N° 759, fecha 14 de Mayo de 2013, déjese sin efecto el D.A. N° 569 de fecha de 12 de Abril de 2013.
- m) Resolución Exenta N° 274/2013, declara que el proyecto "Extracción de áridos, pozo Cruz de piedra, Constructora Rivera Ltda." no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria.
- n) Resolución Exenta N° 377/2013, 23 de Diciembre del 2013, no acoge a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Aumento de Extracción y Procesamiento de Áridos de Pozo Lastrero".



- o) Resolución Exenta N° 1484173, de fecha 14.01.2014, que informa favorablemente la instalación local de venta de material de construcción, a desarrollarse en el local ubicado en sector Cruz de Piedra S/N Comuna de Tucapel, Región del Biobío, propiedad de Constructora RIVERA Ltda.
- p) Carta Constructora Rivera Ltda., ingresada 23 de Enero de 2014, informando carta de pertinencia de Servicio de Evaluación Ambiental Región de Biobío, carta de Pronunciamiento de no ingreso a DIA de Directora SEA, carta de resolución Servicio Regional Ministerial de Salud Región del Biobío, carta de información Resolución en trámite cambio de Uso Suelo.
- q) Carta Constructora Rivera Ltda, fecha 29 de Enero de 2014, indicando que se informa favorable conforme Art. 55 L.G.U.C.
- r) Resolución Exenta N° 8/2014, fecha 27 de enero de 2014, Ministerio de Agricultura, autorizase al propietario ya singularizado, para concluir actividad productiva en los términos considerados.

DECRETO:

1. **OTÓRGUESE** a la Constructora Rivera Ltda., Rut 76.004.890-9, (en adelante la Empresa) representada legalmente por Don José Rivera Arriagada Rut 9.998.968-7, ubicada en Fundo Cruz de Piedra a orillas del Río Laja, a 5,5 Km al Oeste de Huépil, Rol de Avalúo 260-223, Comuna de Tucapel, una patente para la extracción de áridos de forma mecanizada de pozo lastrero, producción y comercialización de áridos, por un periodo que rige desde el 01 de Febrero 2014 hasta 31 de Julio de 2014 y hasta alcanzar una producción máxima de 60.973 m³. de material durante el periodo indicado anteriormente.
2. La cantidad máxima de áridos removible a extraer, durante la vigencia del permiso deducido según proyecto presentado, es de un total **60.973 m³, el volumen mensual extraído no supera los 10.000 m³.** – Esta cantidad considera tanto el material aprovechado como aquel que no reúne esta característica es decir al volumen de escarpe más el volumen útil.
3. Durante el plazo de 10 días hábiles a contar del presente decreto, la Empresa deberá presentar ante la Dirección de Obras, una declaración jurada otorgada ante notario público y respaldos, señalando número cúbicos máximo de extracción de áridos, indicados en el numeral 2, el número de facturas que respalden su comercialización, la fecha, contra y valores asociados. **En atención a lo dispuesto en el artículo N° 98 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, la empresa deberá acreditar la destinación del Material árido, a Ministerio de Obras Públicas, ante la unidad municipal, con la pertinente certificación de la dirección del Ministerio de Obras Públicas.** Todo lo anterior a objeto de ejercer la Dirección de Obras municipales por inspectores municipales la necesaria fiscalización, realizando visitas a la propiedad individualizada en el numeral N° 1, comprobando la eventual diferencia entre lo declarado y lo efectivamente extraído, comunicando así la infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente, cuando proceda.
4. La Constructora, junto con pagar los derechos por extracción de áridos, deberá estar al día en el pago de la patente municipal por la actividad comercial que se realiza y los derechos de aseo, si corresponde. Será requisito para renovar dicha patente el visto bueno de la Dirección de Obras.- El atraso en el pago de los derechos municipales por extracción, estará afecto a multas e intereses, y al término inmediato de la autorización, si corresponde.

5. Los camiones que transportan áridos deberán contener adecuadamente la carga, adoptando para ello todas las medidas necesarias, impidiendo que los materiales caigan durante el transporte.- Evitar que los camiones generen un impacto vial en cuanto al libre tránsito en zona de acceso Ruta N-59-Q.- en cuanto a esto último. La Empresa deberá dentro del plazo de vigencia de la presente patente, contar con un plan de control de entrada y salida de camiones, a fin de evitar detenciones en la ruta antes citada, o bien, contar con una solución física en la zona señalada; ya sea en la ruta misma o en el acceso desde ésta, con sus respectivas autorizaciones, si corresponde.
6. La Constructora dará cumplimiento a la legislación vigente, a las Ordenanzas Municipales y las instrucciones impartidas por la Dirección de Obras, para cumplir con lo anterior en la propiedad, objeto a esta autorización deberá existir un Libro de Obra que dará cuenta de los trabajos que diariamente se realicen y de las observaciones anotadas por la Dirección mencionada o Inspectores Municipales.
7. La presente autorización sólo podrá ejercerse por la Constructora y no se podrá transferir, transmitir o arrendar bajo ningún título ni ser objeto de acto jurídico alguno.
8. La constructora, a propósito de la actividad de extracción que se autoriza, será responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que pudiere ocasionar al propietario, a terceros, a propiedades privadas, bienes nacionales de uso público o fiscales; quedando en consecuencia, liberada la Municipalidad de Tucapel, de toda responsabilidad al respecto. Las relaciones entre la Constructora y el dueño del inmueble donde se ubica el pozo lastrero, en caso que la Constructora no sea el dueño, se regirán por las cláusulas del respectivo contrato de arrendamiento, no teniendo injerencia alguna la Municipalidad de Tucapel ni responsabilidad en su cumplimiento.
9. La Constructora deberá mantener en orden las autorizaciones de tipo sanitario, abastecimiento de agua; abastecimiento o contenedores de combustibles, almacenamiento de residuos o productos químicos, eléctricas, entre otros, según corresponda, informando oportunamente a la Dirección de Obras de Tucapel cualquier modificación si ocurriere.
10. La Constructora deberá contar con un plan de seguridad a los trabajadores del proyecto, y un responsable se supervigilar por el cumplimiento de la normativa asociada, que cuenten con todos los implementos de seguridad (cascos de seguridad, zapatos de seguridad, chalecos reflectantes, lentes de seguridad, señalética de seguridad, etc.).
11. La patente otorgada en el presente instrumento público, se mantendrá vigente sólo hasta cuando la Empresa extraiga de su predio el material árido, indicado en el numeral 2. del presente decreto y luego de ello, caducará de pleno derecho.
12. No obstante, todo lo anterior quedará sin efecto si la empresa no cumple las autorizaciones legales y ambientales, como también el incumplimiento de la normativa vigente que afecte directa o indirectamente a este Municipio como a la comunidad. En caso de incumplimiento del presente decreto, es decir, la Empresa fuere sorprendida incumpliendo alguna normativa vigente o ambiental, como en lo indicado en los vistos y considerando del presente decreto, y/o en cualquier ámbito irregular en que incurra la Empresa; se notificará y derivarán todos los antecedentes al Juzgado de Policía Local de la Comuna de Tucapel.

13. NOTIFIQUESE al interesado y partes involucradas, conforme a las reglas establecidas en el Artículo N° 46 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO E. PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:

- Sres. Constructora Rivera Ltda.
- Depto. de Rentas y Patentes
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal.
- Jefe Oficina de Inspección Municipal
- Asesor Jurídico
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes
- JAJA/GEPL/RAAA/raaa

